*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2013.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 251/251 vta., teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, el resultado obtenido, que la evaluación de la tarea a remunerar es facultad del Tribunal (Fallos: 313:577); y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d, 14 Y 33 de la ley 21.839 —modificada por la ley 24.432—, se regulan los honorarios del doctor Carlos Maiorano Quiroga, en la suma de tres mil pesos ($ 3.000).

Dichos honorarios no incluye el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de la profesional beneficiaria frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S PETRACCHI

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY